

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., En la fecha 13 de marzo de 2020, al Despacho de la Señora Juez, informándole que la presente demanda Ordinaria Laboral de **YESID ALEXANDER CLAVIJO QUIROGA** contra **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP**; correspondió por reparto a éste Juzgado y se radicó bajo el N° 11001310500220190053000, dándole cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (fol. 95). Sírvase proveer.

MARTHA SOFÍA VEGA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO (2°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 JUL 2020.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en virtud de que la parte demandante subsanó dentro del términos establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., conforme a lo ordenado en el auto que antecede y que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual el Despacho,

RESUELVE:

1. **RECONOCER** personería al abogado **ERNESTO GONZÁLEZ CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía N° 17.179.133 y T.P. N° 32566 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folios 1 y vuelto a 2 del plenario.
2. **ADMITIR** la presente demanda de **YESID ALEXANDER CLAVIJO QUIROGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.823.285 contra **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP**.
3. **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, al representante legal de la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, o a quién haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

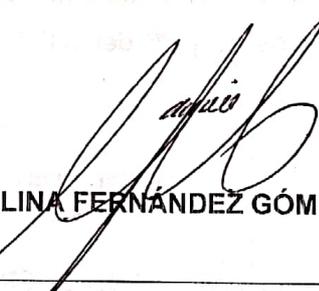
Vencido el término de traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y S.S.

4. **CORRER TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días hábiles a la demandada, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, haciéndole entrega de las copias del libelo demandatorio y advirtiéndole que debe nombrar apoderado para que la represente en este asunto.

5. **ADVERTIRLE** a la demandada que debe aportar con la contestación de la demanda las documentales que repose en su poder y que tengan injerencia con este proceso, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, lo anterior, en aplicación del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
En Bogotá D.C., _____	
Por ESTADO N° _____ de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
MARTHA SOFÍA VEGA GOMEZ Secretaria	